



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. 0162-A-GADCCC-2026

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE CESE DEFINITIVO DE FUNCIONES POR JUBILACIÓN ORDINARIA POR VEJEZ

1

Ing. Segundo Pascual Sarango Masache
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 76, numeral 7, literal I), de la Constitución de la República del Ecuador, estipula que: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho...”.

Que, el Art. 226 ibídem, dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

Que, el Art. 238 ibídem, en el Título V, en su Capítulo Primero, establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional...”.

Que, el artículo 60, letras a) e i), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), atribuye al Alcalde la representación legal, judicial y extrajudicial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y la facultad de resolver administrativamente los asuntos de su competencia, expidiendo los actos administrativos necesarios para la adecuada gestión institucional.

Que, el artículo 185 de la Ley de Seguridad Social establece que tienen derecho a la jubilación ordinaria por vejez los afiliados que cumplan las condiciones de edad y el número mínimo de imposiciones mensuales determinadas en dicha ley, requisitos que han sido acreditados por la señora Enma Lucila Granda Granda mediante la historia laboral emitida por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Que, de conformidad con el artículo 216 del Código del Trabajo, la jubilación patronal constituye un derecho para los trabajadores que cumplan los presupuestos previstos en la ley, sin perjuicio de los demás beneficios laborales que correspondan conforme al ordenamiento jurídico y al contrato colectivo vigente.



Que, mediante solicitud presentada el 09 de julio de 2026, la señora Enma Lucila Granda Granda manifestó su decisión libre y voluntaria de acogerse a la Jubilación Ordinaria por Vejez, solicitando la aceptación de su retiro y la realización de los trámites administrativos correspondientes.

Que, mediante Informe Técnico Nro. 074-UATH-GADCCC-2026, de 20 de julio de 2026, la Unidad Administrativa de Talento Humano verificó que la señora Enma Lucila Granda Granda mantiene relación laboral con esta institución desde el 03 de mayo de 1996, bajo el régimen del Código del Trabajo, y que registra sesenta y cuatro (64) años de edad y trescientas sesenta (360) aportaciones al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, concluyendo que cumple los requisitos para acceder a la jubilación ordinaria por vejez y recomendando a la máxima autoridad institucional autorizar el cese definitivo de funciones.

Que, mediante CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nro. 045-B5-DF-GADCCC-2026, de fecha 22 de julio de 2026, suscrita por el Ing. Fernando Rengel Ojeda, Director Financiero, CERTIFICA: Que, revisada la Ordenanza del Presupuesto General del ejercicio económico del año 2026, ejecutada por el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Centinela del Cóndor, en vigencia a partir del 01 de enero del presente año, existe la disponibilidad presupuestaria presente y disponibilidad económica futura, de acuerdo a la siguiente partida presupuestaria: Nro. 1.1.1.5.1.07.06 denominado: Beneficio por Jubilación, por el valor de USD \$75.000,0 dólares.

Que, mediante Informe Financiero No. 001-J-CT-GADCC-DF-2026, de fecha 22 de julio de 2026, suscrito por el Ing. Fernando Rengel Ojeda, Director Financiero, concluye que existe disponibilidad presupuestaria para acoger el requerimiento de la servidora Enma Lucila Granda Granda, por el valor de \$74.340,00.

No existe disponibilidad económica para cumplir con el pago de liquidación de la servidora Enma Lucila Granda Granda, por el valor de \$74.340,00, recomendando la cancelación en cuotas.

Que, mediante oficio Nro. GADCCC-DF-2026-061-OF, de fecha 22 de julio de 2026, suscrito por el Ing. Fernando Rengel Ojeda, Director Financiero, en el que remite a la Máxima Autoridad, informe técnico, certificación presupuestaria y modelo de acta de compromiso de pago de desvinculación laboral.

Que, corresponde a la máxima autoridad institucional emitir el acto administrativo que acepte la solicitud presentada, disponga el cese definitivo de funciones y garantice el reconocimiento y pago de los derechos laborales que legalmente correspondan a la trabajadora.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 226 y 238 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 60, letras a) e i), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; artículo 185 de la Ley de Seguridad Social; y demás normativa aplicable:

RESUELVE:

Artículo 1.- ACOGER los Informes Técnicos Nro. 074-UATH-GADCCC-2026, de fecha 20 de julio de 2026, emitido por la Unidad Administrativa de Talento Humano; y, No. 001-J-CT-



GADCC-DF-2026, de fecha 22 de julio de 2026, emitido por la Dirección Financiera, como sustento técnico y financiero para la presente resolución administrativa.

Artículo 2.- RECONOCER que la señora Enma Lucila Granda Granda cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Seguridad Social para acceder al beneficio de Jubilación Ordinaria por Vejez, al acreditar 64 años de edad y 360 imposiciones mensuales registradas en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

3

Artículo 3.- AUTORIZAR el cese definitivo de funciones de la señora Enma Lucila Granda Granda, trabajadora del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Centinela del Cóndor, por acogerse voluntariamente al beneficio de Jubilación Ordinaria por Vejez; siendo la fecha de terminación laboral el 31 de julio de 2026.

Artículo 4.- DISPONER a la Unidad Administrativa de Talento Humano que ejecute los trámites administrativos correspondientes para la terminación de la relación laboral, elaboración de la documentación pertinente y notificación a la interesada con la correspondiente acción de personal.

Artículo 5.- DISPONER a Procuraduría Síndica, proceda a la elaboración del acta de compromiso por pago de desvinculación laboral a suscribirse entre el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Centinela del Condor y la señora Enma Lucila Granda Granda.

Artículo 6.- DISPONER a la Dirección Financiera institucional que proceda con la liquidación y pago de los valores que legalmente correspondan a la trabajadora, de conformidad con el Código del Trabajo, normativa aplicable, Mandato Constituyente Nro. 2, contrato colectivo vigente y demás disposiciones legales pertinentes, previa la suscripción de un acta de compromiso por pago de desvinculación laboral.

Artículo 7.- ENCARGAR a Secretaría General la notificación formal con la presente resolución a la señora Enma Lucila Granda Granda, Dirección Financiera, Procuraduría Síndica, Unidad de Talento Humano y Dirección Administrativa respectivamente.

Artículo 8.- AUTORIZAR. - A la Directora Administrativa para que, por intermedio del encargado de la Oficina de Sistemas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor, proceda a la publicación de la presente resolución en la página web institucional <https://gadcentineladelcondor.gob.ec/> y en la Gaceta Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor, a los treinta días del mes de julio de 2026. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.**

Ing. Segundo Pascual Sarango Masache
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR**



RAZÓN: Siento como tal que la Resolución Administrativa que antecede, fue emitida y suscrita por el Ing. Segundo Pascual Sarango Masache, alcalde del GADCCC, a los treinta días del mes de julio de 2026. **LO CERTIFICO:**

Abg. Fatima Thalia Tocto Álvarez
SECRETARIA GENERAL (E) DEL GAD DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR.

Elaborado y Revisado por:	Abg. Julio López Sarango PROCURADOR SÍNDICO DEL GADCCC	
------------------------------	--	--